

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº2 de las NUM DE LOS BALBASES (BURGOS)

QUE PROPONE:

****CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 5165, 25256 DEL POLÍGONO 512 y Cr.
PERAL DE ARLANZA Nº23, (pasando de Residencial Unifamiliar RU2 a Equipamiento Público)**

NOVIEMBRE 2022

INCLUYE:

Documento Ambiental Estratégico en ANEXO I.

**ARQUITECTO: JAVIER GONZALEZ AGREDA
PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES**

INDICE

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES.	1
▪ 1.1.-Antecedentes	1
▪ 1.2.-Objeto.	2
▪ 1.3.-Propiedad y redactor del documento.	4
▪ 1.4.-Situación, emplazamiento y superficies.	5
▪ 1.5.-Normativa Básica.	6
2.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA.	7
▪ 2.1.-Características naturales, usos y edificaciones existentes	7
▪ 2.2.-Estructura de la propiedad.	10
▪ 2.3.-Determinaciones de las NUM de Los Balbases para el sector.	10
3.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.	13
4.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.	17
5.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.	19
6.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.	21
7.-OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.	23
8.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.	25
9.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.	29
10.-ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	31
11.-RESUMEN EJECUTIVO.	33

ANEXO I.-Documento Ambiental Estratégico

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES

1.1.-Antecedentes.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases cuentan con aprobación definitiva según acuerdo de 7 de agosto de 2012 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos (*Bocyl nº184, de 24 de septiembre de 2012*).

Por acuerdo de 22 de agosto de 2019 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos (*Bocyl nº183, de 23 de septiembre de 2019*) se aprueba Modificación Puntual de las NUM, promovida por el Ayuntamiento de Los Balbases, donde matiza y define con exactitud varios puntos del documento de Normativa Urbanística.

***El Ayuntamiento de Los Balbases tiene interés en calificar un espacio de equipamiento público donde integrar y construir diversos equipamientos públicos entre ellos, las piscinas municipales.

El ámbito elegido está formado en su mayoría por parcelas de titularidad municipal.

Se trata de un ámbito situado dentro del suelo urbano consolidado, integrado en la trama urbana, con frente a vía pública (Calle La Cañada) y dotado de los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica.

La Calle La Cañada se encuentra totalmente urbanizada con calzada y acera a ambos lados.

En virtud de lo anterior, se propone un cambio de calificación del ámbito formado por tres parcelas catastrales pasando de Suelo Urbano Consolidado-Residencial Unifamiliar-Grado RU2 a Suelo Urbano Consolidado-Dotacional- Equipamiento (pb). Se plantea a su vez un ajuste de la alineación en el frente a la Calle La Cañada en base a la calle ejecutada. Se plantea mantener la calzada existente y ampliar el ancho de la acera colindante con la parcela propuesta como Equipamiento (pb) (pasando de 1,50m a 2,00m).

1.2.-Objeto.

El objeto de la presente Modificación Puntual de las NUM es adaptar las mismas a las necesidades urbanísticas existentes en Los Balbases y adaptarlas a la realidad tal y como se ha expuesto en el punto anterior. La presente Modificación Puntual plantea por lo tanto:

1.-Cambiar la calificación de tres parcelas de suelo urbano consolidado, pasando de la ordenanza Residencial RU-2 a ordenanza de Equipamiento (pb) y ajustar la alineación en el frente de la Calle La Cañada recientemente urbanizada, de forma que se pueda incorporar una banda de aparcamiento y ensanchar la acera.

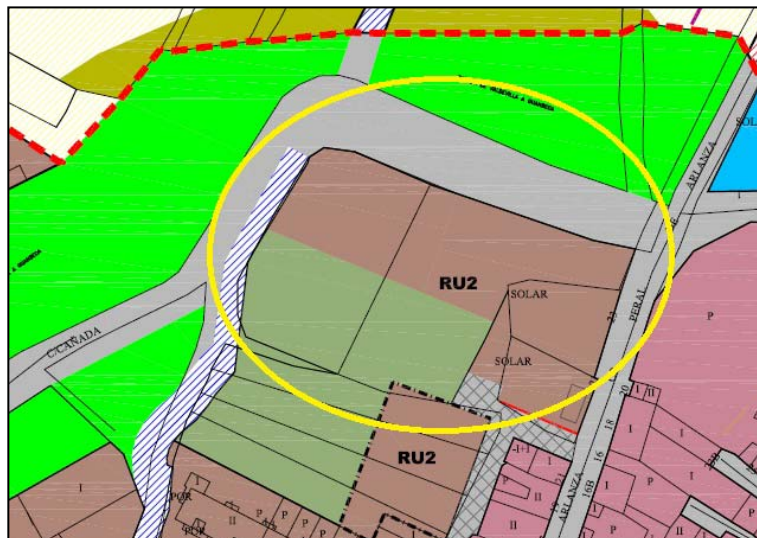
Como consecuencia de la nueva calificación de la parcela 25256 del polígono 512 se ajusta la alineación en el viario privado que plantean las NUM al sur del ámbito.

Las parcelas afectadas por el cambio de calificación y ajuste de alineación a la Calle La Cañada son:

- Parcela 5165 Polígono 512
- Parcela 25256 Polígono 512
- Cr. Peral de Arlanza nº 23

El ajuste de alineación en el viario privado afecta a la parcela:

- Parcela 45168 Polígono 512



1.3.-Propiedad y redactor del documento.

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta a petición de D. Pedro Miguel Soto Cuesta en representación y como alcalde del **Ayuntamiento de Los Balbases** con CIF P0903500G y domicilio en Plaza Castilla y León nº4, CP 09119, Los Balbases (Burgos)

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta por D. Javier González Ágreda, Arquitecto, colegiado Nº 456 en el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León Este, en representación de la sociedad “**URBACYL G2 SLP**” con CIF B-47755574 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Francia Nº 30 Bajo de Miranda de Ebro (Burgos) CP 09200.

1.4.-Situación y emplazamiento.

El ámbito al que afecta la presente modificación Puntual queda definido por :

MODIFICACIÓN PROPUESTA	PARCELAS AFECTADAS POR CAMBIO CALIFICACIÓN		
	Localización	Referencia Catastral	Afección
<u>Cambio de Calificación y ajuste de alineación de Suelo Urbano</u>	Parcela 5165 Pol 512	09035A512051650001ED	Total
	Parcela 25256 Pol 512	09035A512252560001EP	Total
	Cr. Peral de Arlanza nº23	2045802VM1724N0001SI	Total
	Parcela 45168 Pol 512	09035A512451680001EL	Parcial
			

1.5.-Normativa Básica.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER AUTONÓMICO

- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero y sus posteriores modificaciones.
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril (BOE 15/05/1999) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER LOCAL

- Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, 7 de agosto de 2012 (BOCyL 184, 24 septiembre de 2012)

2.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Características naturales, usos y edificaciones existentes.

Las parcelas que conforman el ámbito de la propuesta de la presente Modificación Puntual carecen de edificaciones. Las parcelas 5165 y 25256 del Polígono 512 se encuentran actualmente sin uso y la parcela 45168 del Polígono 512 y la Cr. Peral de Arlanza nº23 está destinadas a huerto y fincas de recreo.



El ámbito linda al norte con la Calle La Cañada. Esta calle está urbanizada con una anchura total de 9m, está configurada por calzada de doble sentido (6m) y acera de 1,50m a ambos lados. Su trazado coincide con el de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca”.

Mediante la *ORDEN FYM/379/2014, de 22 de abril, se aprueba el deslinde de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca” a su paso por el Término municipal de Los Balbases, en la provincia de Burgos.*

En la siguiente imagen se muestra en línea negra las parcelas catastrales, en azul la calle (calzada y aceras) según levantamiento taquimétrico realizado y en rojo el deslinde del trazado de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca” según la ORDEN FYM/379/2014. Se aprecia como la acera Sur de la Calle La Cañada es prácticamente coincidente con el deslinde de la Cañada.



Por lo tanto, el ámbito que se pretende calificar como equipamiento linda al norte con la Calle La Cañada. Esta calle está urbanizada con una anchura total de 9m, está configurada por calzada de doble sentido (6m) y acera de 1,50m a ambos lados. Su trazado coincide con el de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca”.

Linda al Sur con la parcela 45168 del Polígono 512.

El ámbito linda al Este con la Cr. Peral de Arlanza.

El ámbito linda al Oeste con el Arroyo de la Garzona (Código Río 28413, Demarcación Duero)

2.2.-Estructura de la propiedad.

La presente Modificación Puntual afecta a las siguientes parcelas catastrales:

PROPUESTA 1- CAMBIO CALIFICACIÓN			
LOCALIZACION	REFERENCIA CATASTRAL	Propiedad 2017-2021	Propiedad 2022
P.5165 Pol 512	09035A512051650001ED	Hasta 2019- CECILIANA MINGUEZ De 2019 a 2021-AYTO. LOS BALBASES CIF P0903500G	AYTO. LOS BALBASES CIF P0903500G
P.25256 Pol 512	09035A512252560001EP	Hasta 2019-ANGEL PEREZ PEREDA De 2019 a 2021-AYTO. LOS BALBASES CIF P0903500G	AYTO. LOS BALBASES CIF P0903500G
Cr. Peral de Arlanza 23	2045802VM1724N0001SI	ANGEL PEREZ PEREDA	ANGEL PEREZ PEREDA
Parcela 45168 Pol 512	09035A512451680001EL	DAMIANA TEOFILA RODRIGUEZ ASENSIO Y HEREDEROS DE CARLOS FERRERO ALONSO	DAMIANA TEOFILA RODRIGUEZ ASENSIO Y HEREDEROS DE CARLOS FERRERO ALONSO

2.3.-Determinaciones de las NUM de Los Balbases para el ámbito afectado por la Modificación Puntual.

El ámbito afectado por la propuesta de la presente Modificación Puntual para el que se propone un cambio de calificación y un ajuste de alineación está situado en Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación al Ordenanza Unifamiliar-Grado RU-2.

El ámbito debe ajustarse a las determinaciones establecidas en la citada ordenanza, que se exponen en el Capítulo 45 de la Normativa Urbanística de las NUM de Los Balbases.

Es interés del Ayuntamiento contar con una parcela de equipamiento público que pueda albergar diferentes instalaciones públicas entre ellas, las piscinas exteriores

municipales y visto que el uso de Equipamiento deportivo no se encuentra entre los usos compatibles con la Ordenanza Unifamiliar RU-2, se plantea la presente Modificación Puntual que propone el cambio de calificación de varias parcelas en su mayoría de titularidad municipal pasando de Suelo Urbano Consolidado Residencial con Ordenanza Unifamiliar RU2 a Suelo Urbano Consolidado con ordenanza Equipamiento Público. Además visto que la Calle La Cañada, que da frente al ámbito se encuentra urbanizada y respeta el trazado de la *“Cañada de Valdevilla a Guanseca”*, se propone a su vez una ajuste de alineación en esta zona, adaptándola a la calle realmente ejecutada, con una ampliación de anchura de la acera a la que dará frente la parcela de Equipamiento Público. En la parte sur de este ámbito las NUM proponen un viario privado que da frente a varias parcelas .

3.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 169 REGLAMENTO DE URBANISMO.

Según lo establecido en el artículo 169.1 el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

En este caso se trata de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, que propone el cambio de calificación de tres parcelas y cambio de alineación .

Según el citado artículo del Reglamento las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento deben:

- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado.

- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
- La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en el Reglamento.

Se redacta la presente Memoria Vinculante que recoge las determinaciones y los cambios que se introducen en la calificación del Suelo y alineaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases.

4.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO

El artículo 173 del RUCyL regula especialmente las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

Según el citado artículo:

1.-Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos o que cambien el uso del suelo, debe:

-Hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

-Incrementar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante.. A tal efecto

a) En los Conjuntos Histórico declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1º Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 10 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 m²s de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

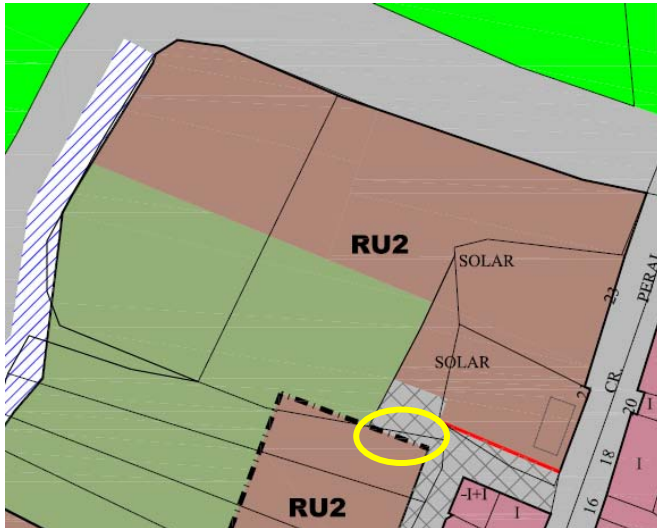
2º Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 m²s de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

En la presente Modificación Puntual se plantea principalmente que una zona calificada como Suelo Urbano Consolidado Residencial pase a Suelo Urbano Consolidado Equipamiento Público. El ajuste de alineaciones en la zona sur del ámbito de actuación conlleva a su vez que una zona calificada como Viario Privado pase a estar calificada una parte como Equipamiento (pb) y otra como Suelo

Urbano Consolidado Residencial. Esta última parcela es una propiedad particular, si bien la superficie que se amplia como Suelo Urbano y que sería susceptible de generar un aprovechamiento privado es de 47 m²s.

En aplicación de los parámetros de edificación de la Ordenanza RU2, no se superará el incremento de 500 m²c con destino privado.



NUM ACTUALES 2012



PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL

Por lo tanto, no será de aplicación la exigencia de reservas establecidas en el artículo 173.1.b)

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN ACREDITANDO EL INTERÉS PÚBLICO

A continuación, se realiza la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, tal y como señala el artículo 169.3.b).

El objetivo de la presente Modificación Puntual de cambiar la calificación y ajustar la alineación a la realidad de varias parcelas de titularidad municipal, se considera conveniente, ya que surge como consecuencia del análisis realizado de la situación actual del municipio.

El Ayuntamiento tiene interés en completar los equipamientos públicos del municipio centrándose en primer lugar en la construcción de unas piscinas exteriores municipales, visto que en verano aumenta la población y ésta acude a poblaciones de los alrededores a disfrutar de este tipo de instalaciones.

El Ayuntamiento es propietario de varias parcelas apropiadas para este tipo de instalaciones, si bien la normativa actual no permite el uso de equipamiento deportivo. Se considera conveniente el cambio de calificación, ya que la parcela cuenta con las características apropiadas para acoger diversos equipamientos.

Además del cambio de calificación se plantea un ajuste de la alineación. La Calle La Cañada se ha urbanizado recientemente con calzada de 6m y acera a cada lado de 1,50m. visto que la implantación de un equipamiento en esta zona supondrá un aumento de vehículos se plantea un ajuste de la alineación de modo que el espacio destinado a vía pública tenga anchura suficiente para incorporar una banda de aparcamiento con acera de anchura mínima 2m.

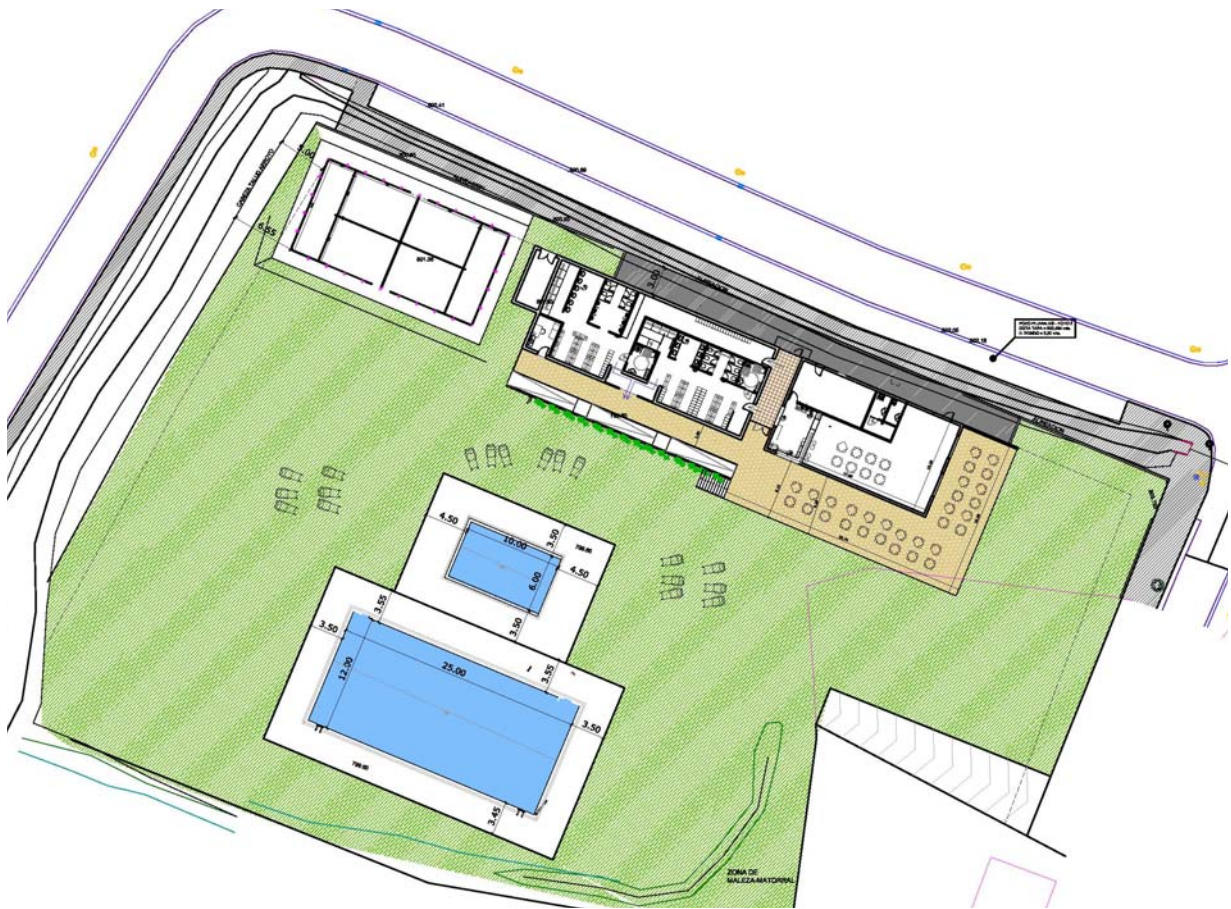
Se propone por lo tanto una nueva alineación tomando como base la calle actual y ampliando la anchura con el fin de ampliar la anchura de acera e incorporar una banda de aparcamiento.

La acera actual coincide prácticamente con el deslinde realizado de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca”. mediante la *ORDEN FYM/379/2014, de 22 de abril*, por lo que la propuesta de ampliación de la anchura de vial no afectará al trazado de la Cañada.

El interés público de la presente modificación puntual queda acreditado por cuanto la propuesta supone una ampliación de las dotaciones urbanísticas públicas del término

municipal (equipamientos públicos) lo que redunda, en última instancia, en beneficio del conjunto de la población del municipio.

En la siguiente imagen se muestra una de las alternativas que se están estudiando en el Ayuntamiento para la implantación de las Piscinas Municipales de Los Balbases y que se ajustaría a la Modificación Puntual propuesta.



6.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación Puntual de la Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, se regirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 58.2 y 58.3 de la LUCyL y del artículo 169 del RUCyL.

En cuanto al Trámite Ambiental el artículo 157.1 del RUCyL, señala que serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

En este caso se trata de una Modificación del planeamiento general y será de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de *evaluación ambiental*. La modificación puntual propone el cambio de calificación de varias parcelas, pasando de Residencial a Equipamiento y el ajuste de alineaciones en dos zonas, por lo que atendiendo a lo señalado en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, será objeto de una *evaluación ambiental estratégica simplificada*.

Tal y como señala el artículo 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se ha redactado un Documento Ambiental Estratégico (Ver Anexo I), para la evaluación ambiental estratégica simplificada, que se adjunta a esta Modificación Puntual y con el que se solicitará el inicio de la evaluación ambiental.

La Ley 12/2002, de 11 de Julio, en su Artículo 54.-*Instrumentos Urbanísticos* señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en la citada Ley y redactado por técnico competente.

En este caso, las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases ya cuentan con un Catálogo de bienes arqueológicos. De igual manera, cabe destacar que no constan bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de Los Balbases que pudiera verse afectados por la modificación puntual planteada

7.-OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

El objetivo de esta Modificación Puntual de las NUM de Los Balbases es:

1.-Cambiar la calificación de tres parcelas de suelo urbano consolidado, pasando de la ordenanza Residencial RU-2 a ordenanza de Equipamiento (pb) y ajustar la alineación en el frente de la Calle La Cañada recientemente urbanizada, de forma que se pueda incorporar una banda de aparcamiento y ensanchar la acera Como consecuencia de la nueva calificación de la parcela 25256 del polígono 512 se ajusta la alineación en el viario privado que plantean las NUM al sur del ámbito.

Las parcelas afectadas por el cambio de calificación son:

- Parcela 5165 Polígono 512
- Parcela 25256 Polígono 512
- Cr. Peral de Arlanza nº 23

El ajuste de alineación en el viario privado afecta a la parcela:

- Parcela 45168 Polígono 512

8.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.

Las determinaciones que la presente Modificación Puntual de las NUM de Los Balbases altera se exponen a continuación:

PROPUESTA. -Modificar la calificación de tres parcelas de Suelo Urbano, ajustando su alineación.

Las determinaciones que se altera son la relacionadas con la calificación del suelo y la documentación de las NUM que se ve afectada es:

Documentación Gráfica NUM Los Balbases 2012	-Plano 02.2. ORDENACIÓN DETALLADA. SUELO URBANO
---	--

IDENTIFICACIÓN:

A continuación se relacionan e identifican las parcelas afectadas por el cambio de calificación y se señala si la afección a la parcela es total o parcial y la calificación del suelo actual y propuesta:

PARCELAS AFECTADAS POR CAMBIO CALIFICACIÓN				
Localización	Referencia Catastral	Afección	CALIFICACION NUM	CALIFICACION MP Nº 2
Parcela 5165 Pol 512	09035A512051650001ED	Total Cambio Calificación	RU2	EQ (pb)
Parcela 25256 Pol 512	09035A512252560001EP	Total Cambio Calificación	RU2	EQ(pb)
Cr. Peral de Arlanza nº23	2045802VM1724N0001SI	Total Cambio Calificación	RU2	EQ(pb)
Parcela 45168 Pol 512	09035A512451680001EL	Parcial Cambio Alineación	RU2	RU2

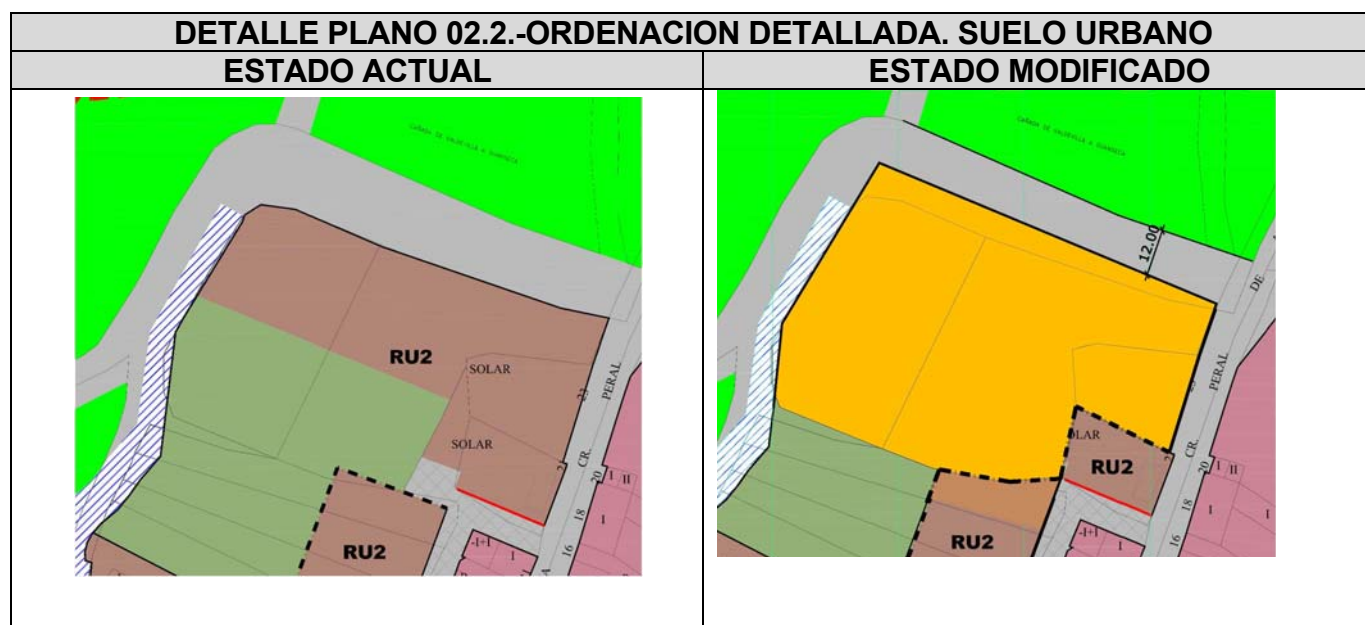
JUSTIFICACIÓN

Es interés del Ayuntamiento contar con una parcela de equipamiento público que pueda albergar diferentes instalaciones públicas entre ellas, las piscinas exteriores municipales y visto que el uso de Equipamiento deportivo no se encuentra entre los usos compatibles con la Ordenanza Unifamiliar RU-2, se plantea la presente Modificación Puntual que propone el cambio de calificación y alineación de varias parcelas en su mayoría de titularidad municipal con el fin de poder dar cabida a todo tipo de equipamiento.

El interés público de la presente modificación puntual queda justificado por cuanto la propuesta supone una ampliación de las dotaciones urbanísticas públicas del término municipal (equipamientos públicos) lo que redundará, en última instancia, en beneficio del conjunto de la población del municipio.

La presente Modificación Puntual se redacta ante la necesidad ajustar las NUM a la realidad y poder dotar de instalaciones de equipamiento público al municipio en las parcelas de titularidad municipal.

Se muestra a continuación un detalle del Plano 02.2.- ORDENACION DETALLADA. SUELO URBANO de la zona que afecta a la modificación.



En cuando a la documentación escrita no se ve afectada

9.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

En cuanto a la influencia de la modificación propuesta sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigente, cabe señalar que la modificación es de escasa entidad y se circunscribe a un ámbito muy concreto de superficie dentro del suelo urbano consolidado, sin ninguna incidencia en el modelo territorial. En lo que respecta a la ordenación general vigente en el municipio, dado que la modificación propone cambiar la calificación en dos zonas concretas dentro del suelo urbano consolidado para aumentar la superficie destinada a equipamiento público, se considera positiva ya que se amplía la oferta de usos e instalaciones públicas al servicio de la población.

10.- ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

El municipio de Los Balbases se encuentra afectado por los siguientes riesgos:

-Riesgo de Inundaciones, de acuerdo al Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCyL) publicado en el BOCyL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo potencial poblacional es BAJO.

-Riesgo de Incendios Forestales, de acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCyL el 3 de noviembre de 1999, el índice de Riesgo Local es MUY BAJO y el índice de Peligrosidad es MUY BAJO.

-Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas, de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril no se han delimitado riesgo ni por carretera ni por ferrocarril.

-Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias Peligrosas, de acuerdo al RD 840/2015 de 21 de septiembre el ámbito de la actuación no se encuentra afectado.

CONCLUSIÓN:

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas tiene como objeto cambiar la calificación tres parcelas de suelo urbano consolidado y en consecuencia ajustar la alineación

La modificación propuesta implica una ligera ampliación del aprovechamiento privado de uso residencial y por lo tanto la posibilidad de una mínima ampliación de la población prevista.

La propuesta de ampliar el suelo urbano (Equipamiento Público) no genera una situación de riesgo para la población que exija modificar las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 7 de agosto de 2012.

11.-RESUMEN EJECUTIVO

11.1.-Delimitación del ámbito de aplicación

El área afectada por la modificación puntual es la señalada en la documentación gráfica y afecta a las parcelas 5165, 25256 y 45168 del Polígono 512 y a la parcela de Cr. Peral de Arlanza nº23.

11.2.-Suspensión del otorgamiento de licencias.

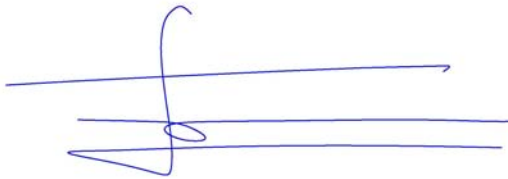
Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas, en el ámbito de las parcelas que configuran el ámbito afectado por la Modificación Puntual.

La duración de la suspensión será hasta la resolución o entrada en vigor de la presente Modificación Puntual.

Con el presente documento de Modificación Puntual y la documentación gráfica adjunta queda definido, a juicio del técnico que suscribe, la presente Modificación Puntual.

En Miranda de Ebro, noviembre de 2022.

El Arquitecto

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a small loop.

JAVIER GONZALEZ AGREDA

DOCUMENTACION GRAFICA

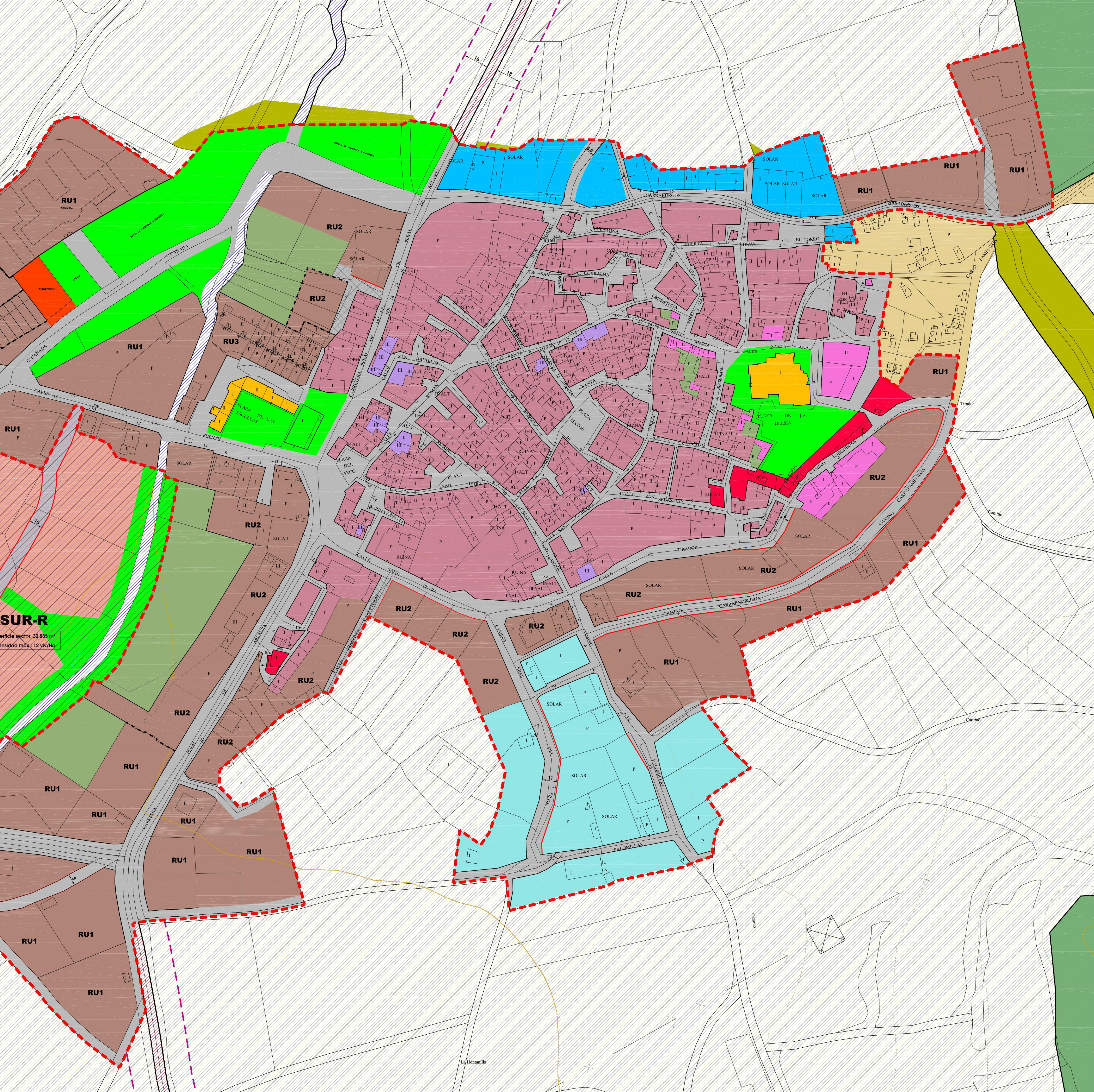
MODIFICACIÓN PUNTUAL nº2 de las NUM de LOS BALBASES (BURGOS)

FEBRERO 2022

PLANO 02.2 del Plano 02.2. ORDENACIÓN DETALLADA. SUELO URBANO

PLANO 02.2 mod del Plano 02.2. ORDENACIÓN DETALLADA. SUELO URBANO

PLANO A.1. DETALLE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



LEYENDA

- Límite del suelo urbano
- Línea límite de edificación
- Alineaciones Existentes
- Alineaciones Nuevas
- Cambio de ordenanza

SUELO URBANO CONSOLIDADO

- SU-C-Casco antiguo (CA1)
- SU-C-Casco antiguo (CA2)
- SU-C-Casco antiguo (CA3)
- SU-C-Jardín Privado (jp)
- SU-C-Residencial unifamiliar (RU)
- Grados RU1 (Parcela mín. 500 m² suelo)
- RU2 (Parcela mín. 350 m² suelo)
- RU3 (Parcela mín 200 m² suelo)

- SU-C-B-Bodegas
- SU-C-D-EQ-Equipamiento (pb)
- SU-C-D-EQD-Equipamiento deportivo (pb)
- SU-C-EL-Espacios Libres(pb)
- SU-C-I-Industrial
- SU-C-T-De transformación.
- Vialio público
- Vialio privado

SUELO URBANIZABLE

- SUR-R Suelo Urbanizable Residencial

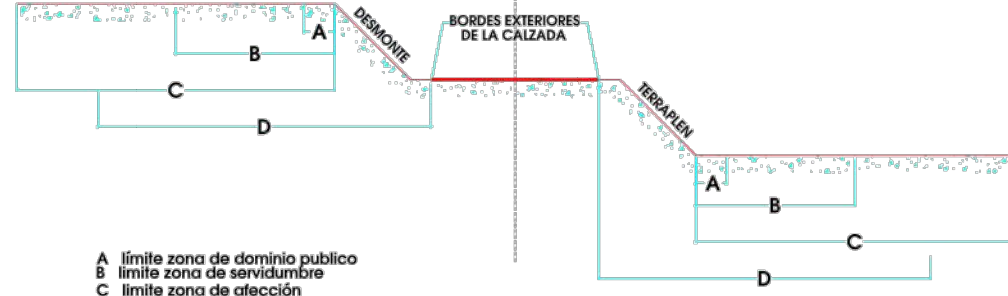
SUELO RÚSTICO: CATEGORÍAS

- SR-C Suelo Rústico Común
- SR-PN vp Suelo Rústico Protección Natural Vías Pecuarias
- SR-PN Suelo Rústico Protección Natural Montes
- SR-PN cyr Suelo Rústico Protección Natural Cauces y Riberas
- SR-PI Suelo Rústico Protección Infraestructuras
- SR-PC Suelo Rústico Protección Cultural
- SR-AT Suelo Rústico Asentamiento tradicional

- Yacimiento arqueológico-Ladera de San Millán

TABLA AFECCIONES CARRETERAS

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de carreteras
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León



- A: Límite zona de dominio público
- B: Límite zona de servidumbre
- C: Límite zona de elevación
- D: Límite de edificación

	A	B	C	D
BU-F-4011	3 m	8 m	30 m	10 m
BU-V-1011	3 m	8 m	30 m	10 m
BU-V-4012	3 m	8 m	30 m	10 m
BU-400	3 m	8 m	30 m	10 m
A-54	8 m	25 m	100 m	30 m



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DE LAS NUM DE LOS BALBASES
**CAMBIO DE CALIFICACION DE PARCELAS

PLANO

-ESTADO ACTUAL-
02.2 ORDENACIÓN DETALLADA. SUELO URBANO

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

ESCALA

1:1.000

FECHA

NOVIEMBRE 2022

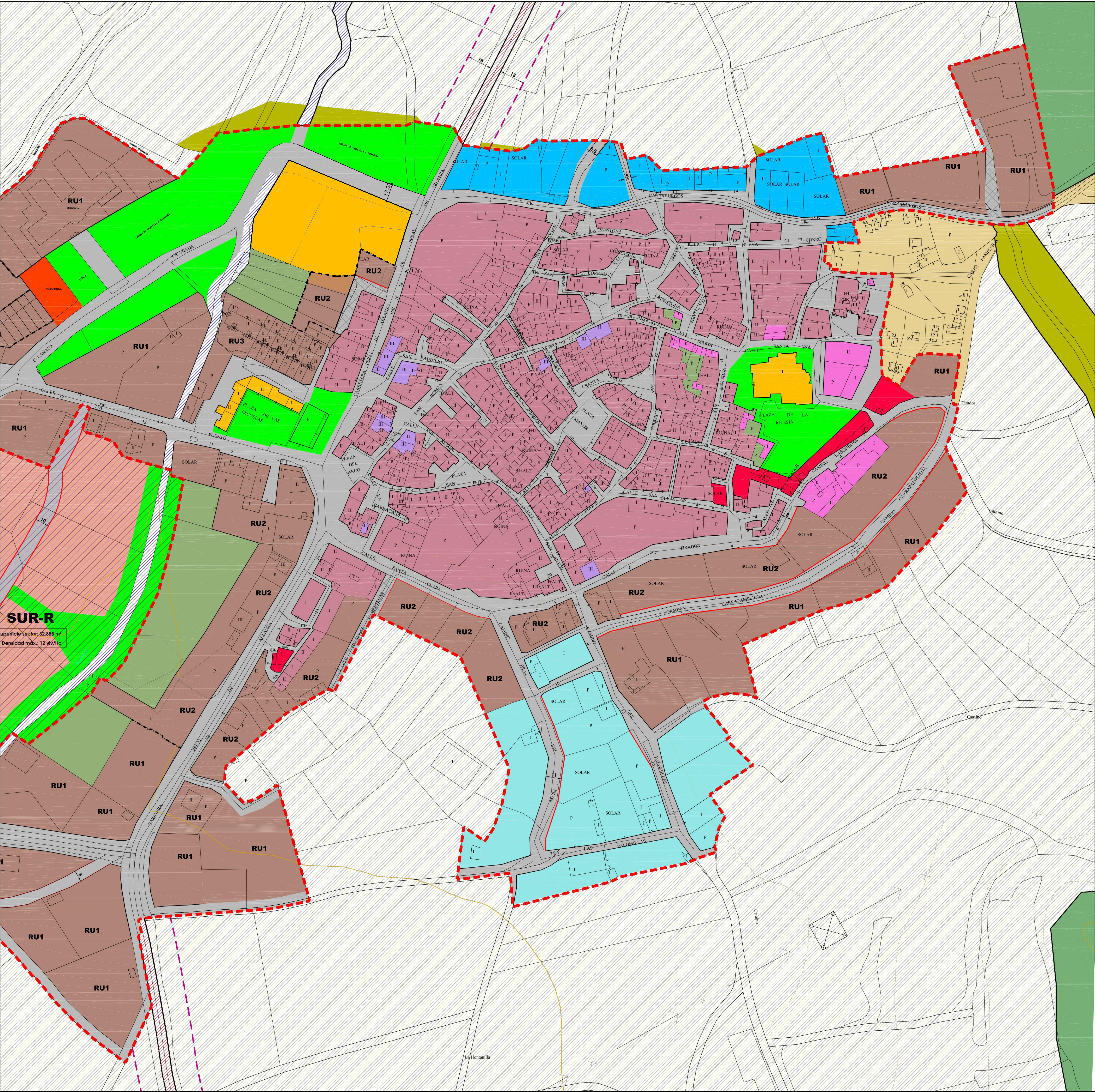
PLANO Nº

02.2

URBACYL G2

JAVIER GONZÁLEZ ÁGRED A

arquitecto



LEYENDA

- Límite del suelo urbano
- Línea límite de edificación
- Alineaciones Existentes
- Alineaciones Nuevas
- Cambio de ordenanza

SUELO URBANO CONSOLIDADO

- SU-C-Casco antiguo (CA1)
- SU-C-Casco antiguo (CA2)
- SU-C-Casco antiguo (CA3)
- SU-C-Jardín Privado (jp)
- SU-C-Residencial unifamiliar (RU)
- Grados RU1 (Parcela mín. 500 m² suelo)
- RU2 (Parcela mín. 350 m² suelo)
- RU3 (Parcela mín 200 m² suelo)

- SU-C-B-Bodegas
- SU-C-D-Eq.-Equipamiento (pb)
- SU-C-D-EGD-Equipamiento deportivo (pb)
- SU-C-EL-Espacios Libres(pb)
- SU-C-I-Industrial
- SU-C-T-De transformación.
- Vialidad pública
- Vialidad privada

SUELO URBANIZABLE

- SUR-R Suelo Urbanizable Residencial

SUELO RÚSTICO: CATEGORÍAS

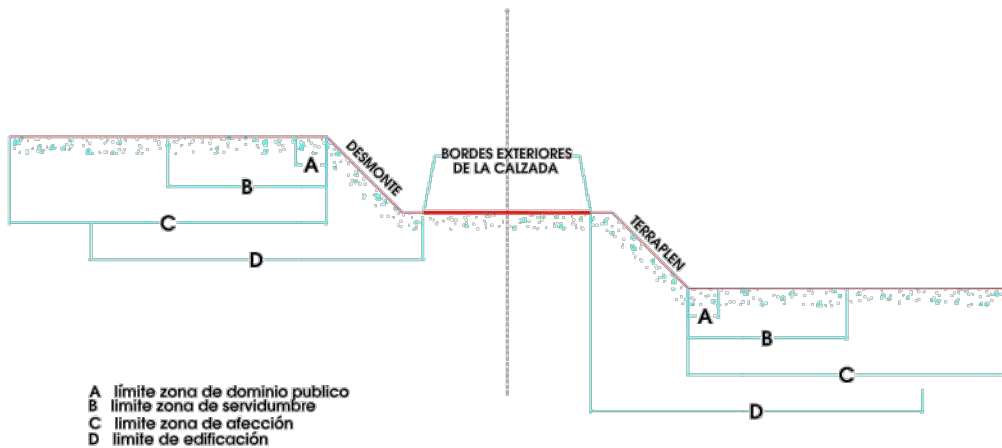
- SR-C Suelo Rústico Común
- SR-PN vp Suelo Rústico Protección Natural Vías Pecuarias
- SR-PN Suelo Rústico Protección Natural Montes
- SR-PN cyr Suelo Rústico Protección Natural Cauces y Riberas
- SR-PI Suelo Rústico Protección Infraestructuras
- SR-PC Suelo Rústico Protección Cultural
- SR-AT Suelo Rústico Asentamiento tradicional

- Yacimiento arqueológico-Ladera de San Millán

TABLA AFECCIONES CARRETERAS

-Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de carreteras

-Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León



	A	B	C	D
SU-C-401	3 m	6 m	30 m	15 m
SU-C-1011	3 m	6 m	30 m	15 m
SU-C-4012	3 m	6 m	30 m	15 m
SU-C-600	3 m	6 m	30 m	15 m
A-60	3 m	6 m	100 m	30 m



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DE LAS NUM DE LOS BALBASES

**CAMBIO DE CALIFICACION DE PARCELAS

PLANO

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

ESCALA

1:1.000

FECHA

NOVIEMBRE 2022

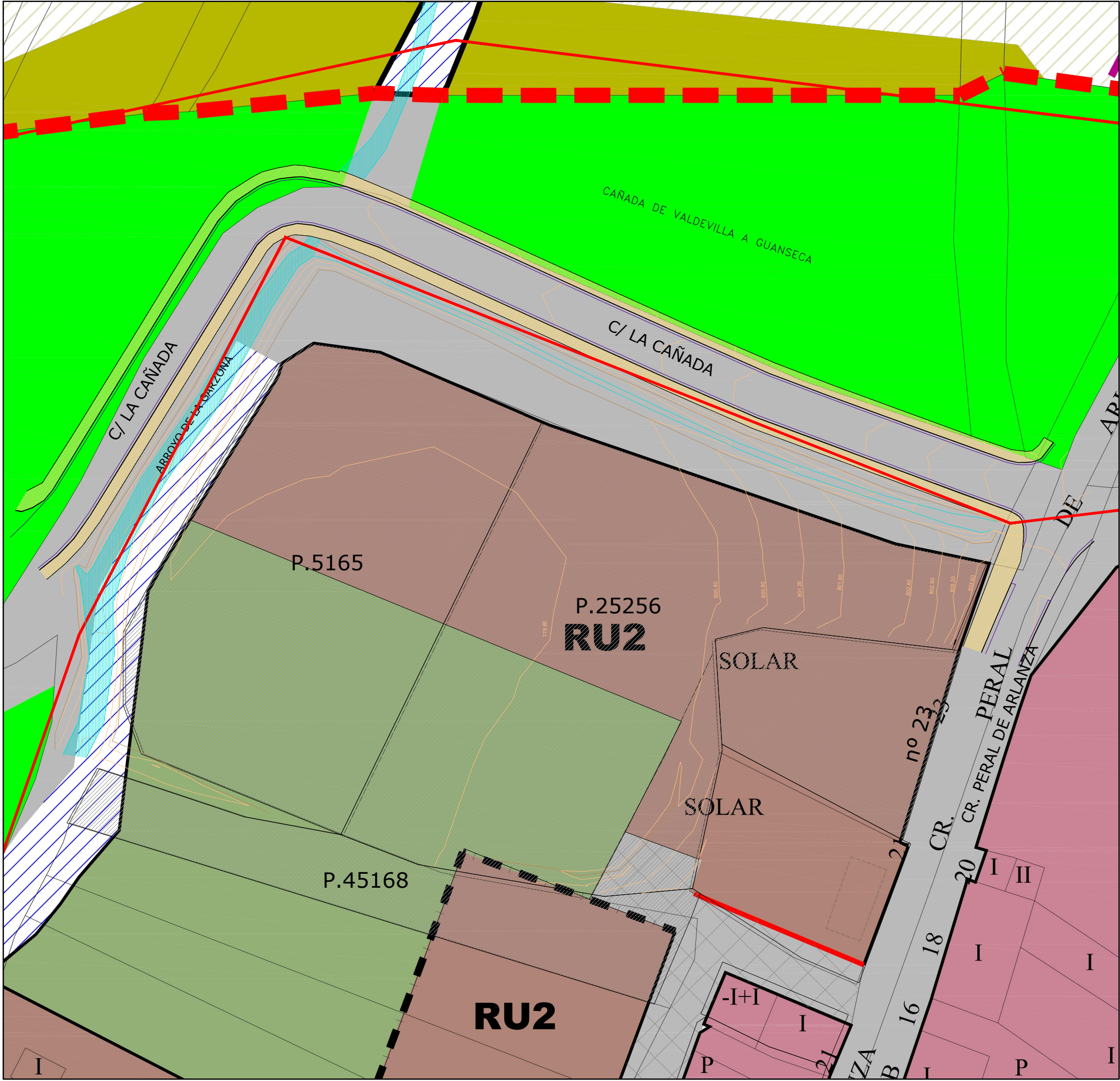
PLANO Nº

02.2 mod

URBACYL G2

JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDÁ

arquitecto



SITUACIÓN ACTUAL(NUM 2012 SOBRE TAQUIMETRICO)

- CAÑADA DE VALDEVILLA A GUANSECA
DESLINDE SEGÚN ORDEN FYM/379/2014, de 22 de abril
- PARCELA CATASTRAL AFECTADA POR MODIFICACIÓN PUNTUAL
- ACERA EXISTENTE Y AMPLIACION



MODIFICACION PROPUESTA SOBRE TAQUIMETRICO

- CAÑADA DE VALDEVILLA A GUANSECA
DESLINDE SEGÚN ORDEN FYM/379/2014, de 22 de abril
- PARCELA CATASTRAL AFECTADA POR MODIFICACIÓN PUNTUAL
- ACERA EXISTENTE Y AMPLIACION
- ORDENANZA EQUIPAMIENTO PUBLICO
- ORDENANZA RESIDENCIAL
- ALINEACIÓN PROPUESTA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DE LAS NUM DE LOS BALBASES

**CAMBIO DE CALIFICACION DE PARCELAS

DETALLE DE LA PROPUESTA SOBRE TAQUIMETRICO

PROMOTOR
AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

ESCALA
1:1.000

FECHA
NOVIEMBRE 2022

PLANO Nº
A.1

URBACYL G2
JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA
arquitecto

ANEXO I

Documento Ambiental Estratégico

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA de**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL nº2
DE LAS NUM DE LOS BALBASES (BURGOS9**

QUE PROPONE:

****CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 5165, 25256 DEL POLÍGONO 512 y Cr.
PERAL DE ARLANZA Nº23, (pasando de Residencial Unifamiliar RU2 a Equipamiento Público)
Y CAMBIO DE ALINEACIÓN DE LAS PARCELAS 5165, 25256 y 45168 del POLÍGONO 512**

NOVIEMBRE 2022

**ARQUITECTO: JAVIER GONZALEZ AGREDA
PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES**

INDICE

PROMOTOR Y REDACTOR DEL DOCUMENTO

1.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

2.-ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

3.-DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

4.-CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

ENCUADRE GEOGRÁFICO

GEOLOGÍA

RED HIDROGRÁFICA Y AGUAS SUPERFICIALES

CLIMATOLOGÍA

FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

5.-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, CUANTIFICACIÓN.

AFECCIÓN AL SUELO

GENERACIÓN DE RESIDUOS

AFECCIÓN AL PAISAJE, FLORA, FAUNA E HIDROLOGÍA

AFECCIÓN AL PATRIMONIO (VÍAS PECUARIAS)

AFECCIONES A ÁREAS PROTEGIDAS

AFECCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS

6.-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

7.-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

8.-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA

9.-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

10.-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

11.- CONCLUSIONES

PROMOTOR Y REDACTOR DEL DOCUMENTO

El presente **Documento Ambiental Estratégico** se redacta a petición de D. Pedro Miguel Soto Cuesta en representación y como alcalde del **Ayuntamiento de Los Balbases** con CIF P0903500G y domicilio en Plaza Castilla y León nº4, CP 09119, Los Balbases (Burgos)

El presente **Documento Ambiental Estratégico** se redacta por D. Javier González Ágreda, Arquitecto, colegiado Nº 456 en el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León Este, en representación de la sociedad **“URBACYL G2 SLP”** con CIF B-47755574 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Francia Nº 30 Bajo de Miranda de Ebro (Burgos) CP 09200.

1.-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DE LAS NUM DE LOS BALBASES (BURGOS), de iniciativa pública, tiene el siguiente objetivo:

******El cambio de calificación de tres parcelas, pasando de Suelo Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar grado RU2 a Suelo Urbano Consolidado Dotacional-Equipamiento Público. Se trata de las parcelas 5165 y 25256 del Polígono 512 y la parcela de Cr. Peral de Arlanzza nº 23.

Vista la situación real de la zona se plantea a su vez un ajuste de la alineación con el fin de poder incorporar a la calle actual una banda de aparcamiento y ensanchar la acera.

Visto que la parcelas son de titularidad municipal, la finalidad de dicha modificación es la de dar cabida a diferentes equipamientoS públicos, ya que los usos que la ordenanza Unifamiliar define compatible no recoge todos los equipamientos.

Con esta medida, se podrá dar cabida a todo tipo de equipamientos públicos.

La Modificación Puntual propuesta, queda encuadrada en el supuesto a) del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de *Evaluación Ambiental* (“*modificación menor de planes y programas aprobados por Administración Pública que establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación*”).

de Impacto Ambiental”) por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** de la Ley.

El artículo 29.-“*Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada*”, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, señala en su punto 1; que *dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.*

El presente documento se corresponde con el citado **Documento Ambiental Estratégico**, que acompañará a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, dando así comienzo al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada previsto.

2.-ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Situación y emplazamiento.

El ámbito para el que se propone el cambio de calificación con el presente documento está situado al Norte del núcleo urbano de Los Balbases. Se trata del ámbito formado por tres parcelas catastrales que suman una superficie en torno a 5.397 m²s.

Las parcelas que conforman el ámbito de la propuesta de la presente Modificación Puntual carecen de edificaciones. Las parcelas 5165 y 25256 del Polígono 512 se encuentran actualmente sin uso y la parcela 45168 del Polígono 512 y la Cr. Peral de Arlanza nº23 está destinadas a huerto y fincas de recreo.



El ámbito linda:

- Al norte con la Calle La Cañada. Esta calle está urbanizada con una anchura total de 9m, está configurada por calzada de doble sentido (6m) y acera de 1,50m a ambos lados. Su trazado coincide con el de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca”.
- Al Sur con la parcela 45168 del Polígono 512.
- Al Este con la Cr. Peral de Arlanza.
- Al Oeste con el Arroyo de la Garzona (Código Río 28413, Demarcación Duero)

Objetivos de la ordenación propuesta

El objetivo de esta Modificación Puntual de las NUM de Los Balbases es:

1.-Cambiar la calificación de tres parcelas de suelo urbano consolidado, pasando de la ordenanza Residencial RU-2 a ordenanza de Equipamiento (pb) y ajustar la alineación en el frente de la Calle La Cañada recientemente urbanizada. Como consecuencia de la nueva calificación de la parcela 25256 del polígono 512 se ajusta la alineación en el viario privado que plantean las NUM al sur del ámbito.

Las parcelas afectadas por el cambio de calificación son:

- Parcela 5165 Polígono 512
- Parcela 25256 Polígono 512
- Cr. Peral de Arlanza nº 23

El ajuste de alineación en el viario privado afecta a la parcela:

- Parcela 45168 Polígono 512

Principales alternativas estudiadas

“ALTERNATIVA 0”

La Alternativa 0 consiste en la no actuación, manteniendo la calificación actual determinada por las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, en la que el suelo de propiedad municipal está calificado con Ordenanza Residencial están limitada la implantación de usos destinados a Equipamiento Público.

El principal inconveniente de esta alternativa es la incompatibilidad del planeamiento en vigor con las necesidades previstas por el Ayuntamiento. La construcción de viviendas en estas parcelas de propiedad municipal no se contempla como prioritaria ni necesaria. El Ayuntamiento pretende la construcción de diferentes equipamientos públicos, entre ellos unas piscinas municipales, centro socio-cultural..., que no podrían ser ubicados dentro del ámbito . Se plantea un cambio de calificación que permita en la parcela la implantación de cualquier tipo de equipamiento público (deportivo, social, etc...)

Esta alternativa de no intervención es **ambientalmente viable** por el carácter conservador de la No-Actuación.

“ALTERNATIVA 1”

Es la alternativa desarrollada por la Modificación Puntual propuesta.

En esta alternativa, se tiene en cuenta el beneficio que supondrá para la población la posibilidad de ejecución de nuevos equipamientos de carácter público sobre parcela que ya son de titularidad municipal..

La finalidad de esta modificación no es otra que la de dar encaje dentro de la ordenación territorial a todo tipo de equipamientos, incluido el deportivo.

En **conclusión**, podemos determinar que con esta alternativa se pretende evitar cualquier tipo de solución irregular que supondría la construcción de equipamientos públicos sobre terrenos que en la actualidad no lo permiten.

Se considera por tanto una alternativa **viable desde el punto de vista técnico**, ya que se actúa sobre parcela que forman parte del suelo urbano consolidado. Se considera además una **alternativa ambientalmente viable**, debido a la afección ambiental mínima que supone el cambio de calificación de suelo dada su ubicación en suelo urbano consolidado.

3.-DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Según el Artículo 29.-*Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada*, de la ley 21/2013 de *Evaluación ambiental*, para la aprobación del plan, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

El órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos. Una vez realizadas las comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Según el Artículo 30.-*Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas*, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las pronunciaciones contarán con un plazo de 45 días hábiles. Transcurrido este plazo, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico.

Finalmente, según el artículo 31.-*Informe ambiental estratégico*, en un plazo de 4 meses desde la recepción de los documentos, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico, para su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, según las condiciones señaladas en el artículo 32.

4.-CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Encuadre geográfico

El municipio de Los Balbases se localiza en la provincia de Burgos, a 44 km de la capital provincial.

Cuenta con una extensión de 64,37 km² y una población en torno a 504 habitantes.

El relieve del municipio está formado por la característica llanura castellana sobre la que se elevan algunos páramos y en la que discurren pequeños arroyos tributarios del río Arlanzón, que limita el territorio por el sureste. La altitud oscila entre los 940 metros al norte y los 770 metros en la ribera del río Arlanzón. El pueblo se alza a 824 metros sobre el nivel del mar



Ortofoto de Los Balbases.

Espacios Protegidos

El municipio de Los Balbases cuenta con cinco tipos de Espacio Naturales Protegidos:

-Lugar de Interés Comunitario: LIC Riberas del Río Arlanzón y afluentes, cuyo ámbito no afecta al área que abarca la Modificación Puntual nº2.

-Vías Pecuarias: Por el término municipal discurren tres vías pecuarias.

La Cañada de Valdevilla a Guanseca, cruza el municipio con dirección E-O, pasando por el Norte de los dos cascos urbanos. Su longitud dentro del término municipal es de 9,6 km y una anchura media de 75m. El ámbito de la propuesta 1 de la Modificación Puntual nº2 linda al norte con esta cañada.

-Zona de protección de cauces: El Reglamento del dominio público hidráulico establece como zonas de protección de cauces catalogados en Los Balbases, 5m de anchura como zona de Servidumbre y 100m de anchura como Zona de Policía.

El término municipal pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Duero, dentro de la Subcuenca del río Arlanzón afluente del río Pisuerga. En este caso el ámbito de la Modificación Puntual está fuera de la zona de dominio público (5m)

-Hábitats de interés europeo: En Los Balbases los hábitats de interés comunitario existentes son Masa de Quercus ilex y Quercus rotundifolia y Brezales oromediterráneos con aliaga. Ninguno de estos hábitats se ven afectados por el ámbito de la Modificación puntual.

Geología

El municipio de Los Balbases se localiza en el noroccidental de la Cuenca Hidrográfica del Duero. Las Litologías predominantes están formadas por arenas, limos, calizas y margas; las formaciones superficiales se desarrollan en las zonas de laderas y fundamentalmente en los fondos de valle de los arroyos principales.

Los Balbases se localizan dentro del dominio de los páramos o mesas de la cuenca del río Duero. Esta unidad estructural queda reducida debido a la erosión de los cursos fluviales existentes.

El núcleo urbano se divide en dos barrios San Millán y San Esteban, separados por el arroyo Principal, afluente del río Arlanzón de la cuenca de río Duero. El desarrollo moderado de los arroyos incide en las morfologías preexistentes dando origen a laderas con pendientes moderadas.

El paisaje de todo el término municipal queda determinado por una secuencia de morfologías estructuradas, como son, plataformas, laderas y glacis como punto de conexión entre estas y las llanuras aluviales y fondos de valle.

Red hidrográfica y aguas superficiales

El término municipal de Los Balbases se encuentra dentro de la subcuenca del río Arlanzón, afluente del río Pisuerga y este a su vez del río Duero.

La red hidrográfica se encuentra moderadamente desarrollada, sobre todo la zona Oeste del municipio. La mayoría de los arroyos tienen un carácter permanente, con algunos arroyos de carácter estacional o esporádico.

Por el lindero oeste del ámbito de la propuesta 1 de la presente Modificación Puntual discurre el arroyo Principal, que recorre el municipio con dirección N-S, discurriendo por el casco urbano y recogiendo los aportes del arroyo del Hundido, el arroyo de Espinosa o el arroyo de Terrao. Se une al río Arlanzón ya en el término municipal de Villaverde Mogina. El Barrio de San Millán se encuentra rodeado por dos arroyos, el Principal que hace de separación del Barrio de San Esteban, y del arroyo del Hundido.

Climatología

La temperatura media anual es de 11,5 °C. Puede apreciarse en dichos datos la marcada oscilación de temperatura a lo largo del año, propio de la influencia continental reinante en la zona de estudio. La media estacional del invierno es de 3,8 °C, 9,8 °C en primavera, 19,8 °C en verano y 12,5 °C en otoño.

La precipitación media anual es de 434,9 mm. La pluviometría media durante el invierno es de 40,3 mm, 43,1 mm en primavera, 25,9 mm en verano y 35,6 mm en otoño.

Flora, fauna y biodiversidad

En líneas generales, la vegetación actual en el municipio deriva de una clara influencia antrópica que ha transformado la mayor parte de la vegetación climática a lo largo del tiempo, debido principalmente a talas del bosque originario para aumentar las actividades agrícolas y ganaderas.

Por estos motivos, es difícil encontrar zonas de vegetación potencial bien conservadas, quedando ésta relegada a pequeñas áreas dispersas por el municipio. De igual forma, la vegetación riparia presenta una elevada influencia antrópica, que deriva en unas riberas con un bajo estado de conservación.

El ámbito tanto de la propuesta 1 como de la 2 de la presente Modificación Puntual carecen de vegetación, a excepción de algún pequeño arbusto. El límite oeste del

ámbito de la propuesta 1 se corresponde con la ribera del Arroyo principal o de la Garzona, se trata de una ribera “urbanizada” que cuenta con escasa vegetación.

5.-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, CUANTIFICACIÓN.

Para la evaluación de los efectos ambientales derivados de la Modificación Puntual nº2 de las NUM de Los Balbases, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Afección al suelo

La afección al suelo que supone la propuesta planteada por la Modificación Puntual, es mínima, no suponiendo movimientos de tierra diferente a los previstos, y evitándose así, el posible impacto ambiental sobre el perfil topográfico.

Generación de residuos

El citado cambio de calificación del suelo no conlleva la generación de mas residuos de los previstos.

Afección al Paisaje, Flora, Fauna e Hidrología

La Modificación Puntual propuesta no conlleva cambio de ninguna corriente de agua superficial, por lo que no supondrá un impacto sobre las mismas.

La propuesta, no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación general del municipio, por cuanto se trata de una modificación que afecta a la calificación del suelo, pasando de Residencial a Dotacional. En la actualidad no existen masas vegetales de especial relevancia en el ámbito afectado.

Igualmente, la modificación no tiene afecciones sobre la Fauna y Flora.

Afección al Patrimonio

No existe afección.

Afecciones a Áreas Protegidas

El ámbito de la parcela objeto de la Modificación Puntual no se ve afectada por ninguna figura de protección ambiental.

Afección a las Infraestructuras

Las infraestructuras no se ven afectadas en cuanto la Modificación no precisa realizar cambios en las mismas.

Afección a las Vías Pecuarias

La Modificación Puntual es se plantea en parcelas colindantes a la “Cañada de Valdevilla a Guanseca” .

Mediante la *ORDEN FYM/379/2014, de 22 de abril, se aprueba el deslinde de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca” a su paso por el Término municipal de Los Balbases, en la provincia de Burgos.*

En la siguiente imagen se muestra en línea negra las parcelas catastrales, en azul la calle (calzada y aceras) según levantamiento taquimétrico realizado y en rojo el deslinde del trazado de la “Cañada de Valdevilla a Guanseca” según la ORDEN FYM/379/2014. Se aprecia como la acera Sur de la Calle La Cañada es prácticamente coincidente con el deslinde de la Cañada.



La modificación puntual planteada no afecta al trazado del deslinde de la Cañada.

Se plantea un cambio de alineación pasando a estar en la acera, es decir en el borde de la cañada , si bien la ordenanza de aplicación exige un retranqueo mínimo obligatorio de la edificación respecto de la alineación de 3m, por lo que las edificaciones que se autoricen en las parcelas no afectarán al trazado de la cañada.

6.-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

CONCURRENTES

El Documento Ambiental Estratégico deberá determinar la coherencia entre los objetivos perseguidos por la Modificación Puntual y los objetivos de las distintas normativas relacionadas, poniendo de manifiesto posibles conflictos.

En una primera aproximación se identifican a continuación las Normativas de carácter estatal, autonómico o local más directamente relacionadas con la Modificación Puntual planteada y con los objetivos contenidos de la misma.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER ESTATAL

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, de aprobación del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento de gestión urbanística RD 3288/1978, de 25 de agosto en sus artículos 130, 171, 196, 198, 205, 206, 207, y 210 según la Disposición Final Primera del RUCyL.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER AUTONÓMICO

- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de Julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de Julio de 2009.
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril (BOE 15/05/1999). Texto vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 7/2014 de 12 de Septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014; texto en vigor desde el 19/10/2014.)
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER LOCAL

- Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, 7 de agosto de 2012 (BOCyL 24/09/2012).

No hay aspectos de la Modificación Puntual propuesta que generen conflicto con la normativa urbanística anteriormente citada.

7.-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Modificación Puntual propuesta, se encuentra encuadrada al menos en el supuesto a) del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de *Evaluación Ambiental*, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** de la Ley.

Artículo 6.2.-Serán objeto de una **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior. (Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evacuación ambiental estratégica)*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

8.-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA

Como resultado de las alternativas 0 y 1 contempladas para el cambio de Calificación de las parcelas 5165 y 25256 del Polígono 512 y la de Cr. Peral de Arlanza nº 23 pasando de ordenanza Residencial RU-2 a ordenanza de Equipamiento (pb) y ajustar la alineación en el frente de la Calle La Cañada recientemente urbanizada , se resume a continuación la justificación de la alternativa seleccionada:

- La Alternativa '0', o la no actuación, mantiene la calificación del suelo establecida en las Normas Urbanísticas Municipales de Los Balbases, lo que imposibilita la implantación de ciertos equipamientos en las parcelas de titularidad municipal.

- La "Alternativa 1" es la desarrollada por la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Municipal de Los Balbases, ya que siendo viable técnicamente, socialmente y ambientalmente, da solución a los objetivos propuestos señalados, es decir permitiendo la implantación de todo tipo de equipamientos en las parcelas de propiedad municipal y ajustando las normas a la realidad.

La Alternativa 1, es el objeto de la Modificación Puntual de las NUM de Los Balbases. Por tanto, la modificación propuesta, es aconsejable desde el punto de vista urbanístico, social y ambiental.

9.-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se incluyen en este apartado las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático.

En este documento se han estudiado los efectos ambientales previsibles, tanto su alcance como la magnitud de los mismos derivados de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, y se ha considerado que el cambio de calificación del Suelo, no producirá posibles efectos negativos. La propuesta de la Modificación Puntual afecta únicamente a Suelo Urbano Consolidado.

10.-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Según el artículo 51. Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos, de la ley 21/2013, los órganos sustantivos, o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica o en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico’.

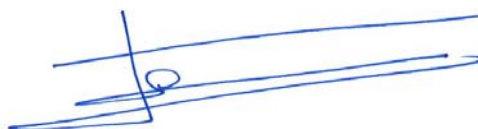
En esta ocasión, por la naturaleza de la Modificación Puntual, no se consideran necesarias medidas de seguimiento ambiental.

11.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el presente **Documento Ambiental Estratégico**, se concluye que la Modificación Puntual nº2 de las NUM de Los Balbases no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible con las propuestas de dicha Modificación Puntual.

En Miranda de Ebro, noviembre de 2022

El Arquitecto:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical line intersecting them, forming a stylized, abstract mark.

Javier González Ágreda